



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2021 (07 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **RICARDO ANTONIO GUERRERO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.854.465**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-060 (**Asesor, Grado: 19, Dependencia: Procuraduría Provincial de Buga**) interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que no había sido posible culminar con éxito la inscripción por fallas en la plataforma que se dispusieron para dicho procedimiento, lo que impidió subir los documentos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **RICARDO ANTONIO GUERRERO ORDOÑEZ**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 254 de 2012, pudiendo establecer que no allegó la documentación exigida para el cargo convocado.

En lo que se refiere a las posibles fallas de la plataforma que se dispusieron para el proceso de inscripción a la convocatoria del concurso de méritos que se desarrolló durante la semana comprendida entre el 3 al 7 de septiembre de 2012, la Procuraduría General de la Nación se permite exponer lo siguiente:

1. Según los soportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el periodo transcurrido del 3 al 7 de septiembre de 2012, el servicio de conectividad estuvo disponible y la página web de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió su servicio.
2. Acorde a los reportes entregados por la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo periodo, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre.

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co- seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420



Si bien es cierto que la gran cantidad de usuarios que ingresaron a la página web y al aplicativo, conllevó a que el proceso se realizara con una mayor dedicación de tiempo por parte del aspirante, cabe destacar tal y como se mencionó en los numerales anteriores, que nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, esto se ve reflejado en el gran número de inscritos a las diversas convocatorias.

Por otra parte, la **Resolución No. 254 de 2012** "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013" establece puntualmente, en su numeral 3.1 "Inscripción" que: "...La inscripción será realizada únicamente por Internet para todos los cargos a nivel nacional". Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida, es a través de Internet.

Aunado a lo anterior, tenemos que tal y como se expresó en los párrafos anteriores, tanto el aplicativo como la página institucional estuvieron en funcionamiento durante todo el proceso de inscripción al concurso, esto se ve reflejado además, en el número de inscritos que dentro de este proceso se alcanzó: 134.100 en total, y que nos permitimos clasificar día por día así:

- 3 de septiembre: 22.835 inscritos
- 4 de septiembre: 24.120 inscritos
- 5 de septiembre: 25.672 inscritos
- 6 de septiembre: 39.814 inscritos
- 7 de septiembre: 21.659 inscritos

Es decir, todos los días y a toda hora, hubo inscripción de aspirantes.

Conscientes de la gran acogida que se presentó al concurso, se habilitó el día 7 de septiembre de 2012, 9 nuevos accesos al proceso de inscripciones, los cuales fueron publicados a través de los diferentes medios y de las redes sociales, con el fin de facilitar a los aspirantes culminar exitosamente su inscripción.

Adicionalmente, es importante exponer que de acuerdo a las atenciones personalizadas recibidas y brindadas a los aspirantes durante los días de inscripciones, las razones principales que se detectaron y que ocasionaron dificultades en el cargue de archivos, que están fuera del alcance de la Entidad, y que pudieron impedir el normal desarrollo del proceso de inscripción fueron:

- a. Que el/los archivo(s) adjunto(s) por el aspirante tuvieran un tamaño superior a 1 Megabyte, límite establecido en las convocatorias.
- b. Que el formato del documento adjunto, no se encontrara en formato PDF como se estableció en los requisitos de la convocatoria.



c. Que el servicio de conectividad del usuario o su canal de conexión, no tuviera la suficiente capacidad para culminar el proceso con éxito.

d. Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, no tuviera el adecuado desempeño para culminar el proceso con éxito. Entre otras razones.

Dentro de este contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que al no haber allegado los documentos exigidos para la convocatoria, no resultaba dable hacer la respectiva valoración de los mismos para determinar si cumplían o no con los requisitos. Por ende, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso al concursante, por no allegar los documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerado que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso "Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013", se cerró el pasado 7 de septiembre de 2012 a las 04:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **RICARDO ANTONIO GUERRERO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.854.465**, como concursante en la convocatoria 2012-060, para el cargo de Asesor y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

ACF/ljmb

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co- seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420